

PAF/CNO CONSEJO NACIONAL DE .A CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Firme Director Regional

APRUEBA CONTRATO ARRIENDO CELEBRADO CON FECHA 31 DE MARZO 2011. ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ARICA PARINACOTA BIANCA ROMERO LEIVA.

FRATTIAL + 1

GORTH CONTRACTOR EXENTA N°0215

ARICA, 11 de Abril de 2011.-

DECEMBER OF PARTIES VISTO:

Estos antecedentes; arrendamiento celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Arica y Parinacota con Bianca Romero Leiva con fecha 31 de marzo de 2011;

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Región y promover la participación de estas en la vida cultural del país:

Que, para cumplir con lo señalado en el considerando precedente, este Servicio Público necesita contar con las dependencias necesarias y adecuadas para tal función;

Que, atendido lo anteriormente expuesto. el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota y Bianca Romero Leiva, han celebrado con fecha 31 de marzo de 2011, un Contrato de arrendamiento, respecto del inmueble que se individualiza por el presente acto administrativo:

Que, en consecuencia se requiere la aprobación administrativa de dicho contrato;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 16°, 18° y 19° N°1 de la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón Nº 92, de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución con Toma de Razón N° 40, de 2006, del Consejo Nacional de la cultura y las Artes, en la Ley N° 20481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2011; y en la Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones dicto la siguiente

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de arriendo celebrado el 31 de marzo de 2011, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Arica y Parinacota y Bianca Romero Leiva que forma parte de esta resolución cuyo tenor es el siguiente:

que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.22.09.002, "Arriendo de edificios", del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO

PATRICIA AREVALO FERNANDEZ
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

TRANSCRITO EIELMENTE MINISTRO DE FE

Distribución:

- -Jefa del Depto. Administración General CNCA
- -Sección de Administración Interna CNCA.
- -Sección de Ejecución Presupuestaria CNCA.
- -Recursos Financieros CNCA.
- -Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIANCA ROMERO LEIVA

Δ

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica a 31 de marzo de 2011; por la parte arrendadora, en adelante la Señora Bianca. Edelmira Romero Leiva, Rut: 18.787.128-K, de nacionalidad chilena, representada por el Señor Jorge Osvaldo Romero Ossio, Rut:4.116.064-0, de nacionalidad chilena, con domicilio ambos en calle Gomeros N° 579, Puntilla Saucache, ciudad de Arica, por la parte arrendataria, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, Rut: N° 61.979.240-8, en adelante también "arrendatario" representado por su Directora Regional doña Patricia Susana Arevalo Fernández, Rut N° 8.742.329-8, con domicilio para estos efectos en calle San Marcos N° 384 de Arica, quienes convienen en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

1° PROPIEDAD: Doña Bianca Edelmira Romero Leiva, Rut: 18.787.128-K, declara que es única y exclusiva dueña de la propiedad, ubicado en la calle San Marcos N° 382 Departamento N° 1, ciudad y comuna de Arica, inscrita a fojas 2056, N° 1212, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y del Comercio de Arica, del año 2004.

La parte arrendadora entrega en arrendamiento al Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, en cuya representación manifiesta aceptar su representante doña Patricia Arevalo Fernández, la propiedad arriba individualizada con el objeto de ser destinada a oficinas. Formara parte integrante del presente contrato el inventario que se levantara y suscribirán las partes al momento de la entrega física del inmueble.

- 2º PLAZO: El arrendamiento regirá desde el día viernes 01 de abril de 2011 y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la previa tramitación administrativa por parte del Consejo regional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota renovándose en forma indefinida, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle termino mediante aviso por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo.
- 3° RENTA: La renta de arrendamiento será la suma de \$170.000.- (Ciento setenta mil pesos), mensuales y se reajustaran anualmente en la misma forma que varíe el Índice de Precios al Consumidor durante el semestre inmediatamente precedente. Así, atendida la fecha que comenzara a regir el contrato la primera renta que el arrendatario deberá pagar reajustada será en el mes de abril de 2012.

El pago de la renta se efectuara por mensualidades anticipadas, directamente al representante legal de la arrendadora, en el domicilio de esta.

Las partes dejan expresa constancia, que por el arriendo de que da cuenta este contrato se paga mes de garantía, por la suma de \$170.000.- (Ciento setenta mil pesos).

4° CUENTAS DE CONSUMO: El arrendatario estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, las cuentas de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono correspondientes al inmueble que se da en arriendo.

La arrendadora o quien sus derechos represente tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día.

5° MANTENCION DEL INMUEBLE: El arrendatario esta obligado a mantener a su costo el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de conservación y mantenimiento, y responderá de todo daño o deterioro que se produzca con el inmueble arrendado y en los vecinos o colindantes, salvo aquellos ocasionados por casos fortuitos o catástrofe naturales. Por su parte, la arrendadora, no responderá en caso algunos por daños y/o perjuicios que puedan sufrir el arrendatario, sus dependientes, visitas, inmuebles vecinos o colindantes, etc, cualquiera sea la naturaleza u origen de estos.

- 6° MEJORAS: La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las haga el arrendatario quedaran en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, (salvo aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento para el inmueble), sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas.
- 7° RESTITUCION DEL INMUEBLE: Se obliga al arrendatario a restituir el inmueble al término del contrato, en condiciones similares a las que actualmente se encuentra, recién pintada, considerando el desgaste normal y natural por el transcurso del tiempo. Las partes suscriben un inventario al principio del arrendamiento, el cual forma parte integrante del presente contrato.
- 8° ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega material del inmueble arrendado, se hace con fecha jueves 31 de marzo de 2011.El arrendatario declara recibir el inmueble a plena satisfacción.
- 9° DOMICILIO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- 10° PERSONERIAS: La personería de Señor Jorge Osvaldo Romero Ossio, Rut: 4.116.064-0, para actuar por la Señora Bianca Edelmira Romero Leiva, Rut: 18.787.128-K, de nacionalidad chilena, consta según articulo 245 título X del Código Civil.

La personería de doña Patricia Susana Arevalo Fernández, para comparecer en representación del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, consta en resolución con Toma de Razón N° 0140 de fecha 08 de abril de 2010, otorgada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota y dos en poder del arrendador.

Previa lectura, ratifican y firman en señal de aceptación.

Minated Lab Field

Arrendador

Jorge Osvaldo Romero Ossio

en representación de-

Bianca Edelmira Romero Leiva

Arrendatario

cía Susana Arévalo Fernández,

Directora Regional

Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Arica y Parinacota

07-04-11

FOJAS

MIL TRESCIENTOS VENTIDOS

Kinas, kguas ig chivero Indicial

REGISTRO DE PROPIEDAD

524

AÑO 2011.-

Repertorio N° 609.-

COMPRAVENTA

ROMERO LEIVA, BIANCA EDELMIRA

DE

F: 27758

ROMERO CARRIZO, LUIS ALBERTO

are@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

Arica, siete de Febrero del año dos mil Rec: 289-145-03 once.- Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, el veintisiete de Octubre del año dos mil diez, consta que doña BIANCA EDELMIRA ROMERO LEIVA, chilena, soltera, estudiante, RUT Nº 18.787.128-K, de este domicilio, es dueña del Departamento número uno, del primer piso de calle San Marcos número trescientos ochenta y dos, de una superficie aproximada de setenta y seis coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, más. cuatro coma setenta y siete metros cuadrados de superficie común, hacen un total de ochenta y uno coma veintiún metros cuadrados, de esta Comuna y Provincia, Acogido a la Ley Nº 19.937, individualizado en el plano archivado bajo el Nº 3, en el Archivo Especial de Planos y Documentos de Condominios del Conservador de Bienes

cuarenta y tres guión sesenta y dos y cuarenta y tres guión ochenta y tres; AL ORIENTE: en treinta coma sesenta y tres metros, con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y tres; y AL PONIENTE: en treinta coma ochenta y un metros con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
cuarenta y tres guión sesenta y dos y cuarenta y tres guión ochenta y tres; AL ORIENTE: en treinta coma sesenta y tres metros, con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y tres; y AL PONIENTE: en treinta coma ochenta y un metros con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
cuarenta y tres guión sesenta y dos y cuarenta y tres guión ochenta y tres; AL ORIENTE: en treinta coma sesenta y tres metros, con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y tres; y AL PONIENTE: en treinta coma ochenta y un metros con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
y tres guión ochenta y tres; AL ORIENTE: en treinta coma sesenta y tres metros, con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y tres; y AL PONIENTE: en treinta coma ochenta y un metros con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO Nº 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
treinta coma sesenta y tres metros, con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y tres; y AL PONIENTE: en treinta coma ochenta y un metros con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO Nº 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
rol cuarenta y tres guión ochenta y tres; y AL PONIENTE: en treinta coma ochenta y un metros con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
metros con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO Nº 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
metros con predio rol cuarenta y tres guión ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO Nº 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
ochenta y uno y cuarenta y tres guión ochenta y seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
Seis Adquirió dicha propiedad don Jorge Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
Osvaldo Romero Ossio, para su hija menor de edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
edad, por compra que hizo a don LUIS ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
ALBERTO ROMERO CARRIZO, RUT Nº 617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
617.290-3, de este domicilio El precio fue la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 N° 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
(\$ 8.000.000), cancelados con anterioridad con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 N° 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
con a la fecha de la citada escritura El título anterior está a fojas 2056 Nº 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO Nº 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
anterior está a fojas 2056 N° 1212 del año 2004 La Declaración Jurada de Nacionalidad, consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
consta de la misma escritura ROL AVALUO N° 43-87 Requirió la inscripción don Oscar
Ronald Romero Ossio, de este domicilio Doy
3 fe
25
HADOLIO DANILLA MINISTERIA
WARCELO PADILLA HINVIELLE

PASAPORTE PASSPORT

PEPUBLICA DE CHILE
PODRO DEL PARE / Country CENTS

NUMERO DE PARAPORTE / Pasaport Numbre

18.787.128-K

ROMERO LEIVA

BIANCA EDELMIRA

CHILENA

81664616

30 ENE /JAN 1994 Registro Civil e Identificación

ARICA

29 OCT /OCT 2010

29 OCT /OCT 2015

P<CHLROMERO<LEIVA<<BIANCA<EDELMIRA<<<<<<< 18787128K4CHL9401301F1510298B1664616<<<<<12

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS ROMERO OSSIO

JORGE OSVALDO

FIRMA DEL TITULAR



Genie: A017276785 bran Neg: N° 3,1943,4 Mons INGENIERO CONSTRUCTOR CONSTRUCTOR CIVIL

IDCHL41160640<8A01<<<<<<< 4212227M1312229CHLA017276755<7 ROMERO<OSSIO<<JORGE<OSVALDO<<<



MATERIA

: REAJUSTE ARRIENDO

PROPIEDAD BIANCA EDELMIRA

ROMERO LEIVA

TIPO DE DOCUMENTO

: RESOLUCION EXENTA

LUGAR, FECHA

: ARICA. 2 5 ABR 2013

NUMERO

: 244

FECHA DE TRAMITACION

PROCEDENCIA

: CONSEJO NACIONAL DE LA CUTURA Y

LAS ARTES

EMISOR

VISTOS

: CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA

Y PARINACOTA

GONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARYES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

JONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE

ARICA Y PARINACOTA

Firma Directo

2 5 Arts 2013

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO : Estos antecedentes y lo dispuesto la Ley Nº 19.891/03, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; La ley Nº 20.641 que aprueba el Presupuesto año 2013 del Sector Público; Resolución Nº 106/11 del Consejo Nacional de la Cultura que delega facultades en las Direcciones Regionales, Resolución Exenta Nº 215/2011 del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Arica y Parinacota y Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de Marzo de 2011 celebrado entre doña Bianca Edelmira Romero Leiva; Resolución Nº 1.600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

 Que, por ley Nº 19.891/03, se crea el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes.

Que, el Consejo Regional de la Cultural y las Artes, Región de Arica y Parinacota tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Región y promover la participación de estas en la vida cultural del país,

Que, para cumplir con lo señalado en el considerando precedente, este Servicio Público necesita contar con una dependencia necesaria; se viene en dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Reajústese en un 1,1% el arriendo mensual de la propiedad ubicada en San Marcos Nº 382 Depto,03, monto mensual que asciende a la suma de \$ 1,911.- a contar del mes de Abril de 2013 hasta Marzo 2014, correspondiente a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato celebrado con fecha 31/03/2011.

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese al proveedor Bianca Edelmira Romero Leiva el canon correspondiente renjustado en el monto de \$ 175.651.- por el período desde del mes de Abril de 2013 hasta Marzo 2014.

ARTICULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.22.09.002 "Arriendos de Edificios", del Consejo Regional de la Cultura y las Artes"

ANOTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

ARICA Y PARINACOU

PATRICIA SUSANA AREVALO FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
ONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

TRANSCRITO FLELMENTE MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- Depto, de Administración (2)
- Arcl

Mi STI Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Mensuales Electrónica Honorarios Renta Declaraciones Blenes Situación Libros Infracciones y Juradas Baices Tributaria Contables Condenaciones Usted ostá en: 🗥 > Valores y Fechas > UTM - UTA - IPC >

2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998, 1997, 1996, 1995, 1994, 1993, 1992, 1991, 1990, 1989, 1988, 1987, 1988, 1987, 1985, 1984, 1983, 1982, 1981, 1980, 1979, 1978, 1977, 1976, 1975

UTM - UTA - IPC 2012

WINT OFFICE CONTA

En la siguiente tabla se presente para los meses del 2012, los respectivos valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos (en la primera y segunda columna, respectivamente). En las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual.

	2012	UTM (1)	1174 (3)	Indice de Precios el Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
		77772	UTA (2)	Valor on puntos	Monsumi (3)	Acumulado 2012 (4)	Ultimos 12 mases (5)
	Unaro	39.130	469.656	107,11	0,1	0,1	4,2
	l'ebrero	29.373	472,476	107,53	0,-3	0,5	4,4
	Marzo	39.412	472.944	107,70	0,2	0,6	3,6
	Abril	39,570	474,840	107,76	0,1	0,7	3,5
	Mayo	39.649	475,708	107,79	0,0	0.7	3,1
	Junio	39.609	476,268	107,47	-0,3	0,4	2,7
	Julio	39,609	476.268	107,46	0,0	0.4	2,5
	Agosto	39,570	474.040	107,69	0.2	0.6	2,6
	Septlembre	39.570	474,840	108,52	0.8	1.4	2,0
	Octubre	39.649	475,780	109,13	0,6	2,0	2,9
	Noviembre	29.966	479.592	100,64	+0.5	1.5	2,1
	Diciambra	40,206	482,472	100,61	0,0	1.5	1,5
(2) UTA = 1 (3) Variació (4) Variació	Unidad Tributaria Mens Jaidad Tributaria Anua ón mensual : Corresp ón acumulada 2012; ón Ultimos 12 meses	l (UTM x 12) onde a la publicada o Corresponde a la acu	mulada a la fecha re	specto del mes de Diciemb) [1 re del allo anterio	r.	
357. 8				is doce meses.			

Términos Generales de Uso del Sitio Web Servicio de Impuestos Internos



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

con Regional Firma

COUDEJO MAGINHAL BE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE AGIGA Y PAGNACOTA. 0 8 . / 2012

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO:

MATERIA

: REAJUSTE ARRIENDO

PROPIEDAD BIANCA EDELMIRA

ROMERO LEIVA

TIPO DE DOCUMENTO

: RESOLUCION EXENTA

LUGAR, FECHA

: ARICA, 0 8 MAY 2012

NUMERO

:326

FECHA DE TRAMITACION

PROCEDENCIA

: CONSEJO NACIONAL DE LA CUTURA Y

LAS ARTES

EMISOR

: CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA

Y PARINACOTA

VISTOS

: Estos antecedentes y lo dispuesto la Ley Nº 19,891/03, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Nº 106/11 del Consejo Nacional de la Cultura que delega facultades en las Direcciones Regionales, Resolución Exenta Nº 0884/12 DEL Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta Nº 215/2011 del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Arica y Parinacota y Contrato Arrendamiento de fecha 31 de Marzo de 2011 celebrado entre doña Bianca Edelmira Romero Leiva; Resolución Nº 1.600/08 de Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

: Que, por ley Nº 19.891/03, se crea el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes.

Que, el Consejo Regional de la Cultural y las Artes, Región de Arica y Parinacota tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar. incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Región y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir con lo señalado en el considerando precedente, este Servicio Público necesita contar con una dependencia necesaria; se viene en dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO

:1.- CANCELESE, el reajuste del 2.2% mensual que asciende a la suma de \$ 3.740.-a contar del mes de Abril de 2012 hasta Marzo de 2013, correspondiente a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato celebrado con fecha 31/03/2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

ARICA Y PARINACOU

CLEMENCIA NOGALES OLIVOS

Z/DIRECTORA REGIONAL (S)

SCHOOL OF THE SECTION OF THE

DISTRIBUCION:

- Depto, de Administración (2)
- Arch

Calendario Tributario Ayuda Formularios Contácteros Buscar

MI SII Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Impuestos Foctura Boleta de Renta Declaraciones Bienes Situación Libros Juradas Raices Tributario Contables Infracciones y Condonaciones Usted astá an: (3) > Valores y Fechas > UTM - UTA - IPC >

2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1996, 1997, 1996, 1995, 1994, 1993, 1992, 1991, 1990, 1989, 1988, 1987, 1986, 1985, 1984, 1983, 1982, 1984, 1985, 1984, 1985, 1984, 1985, 1984, 1985, 1984, 1985, 1984, 1985, 1984, 1985, 1984, 1985, 1984, 1985, 1985, 1984, 1985,

UTM - UTA - IPC 2011

En la signiente tabla se presenta para los meses del 2011, los respectivos válores de la UTM y la UTA, expresados en pesos (en la primera y segunda columna, respectivamente). En las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación percentual mensual, acumulada a la fecha y anual.

2011			Indice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
2011	UTM (1)	UTA (2)	Valor en puntos	Monsual (3)	Acumulado 2011 (4)	Ultimos 12 meses (5)
Enoro	37.643	451,716	102,76	0,3	0,3	2,7
Pabraro	37.681	452.172	102,911	0,2	0,5	2,7
Marzo	37,794	453,528	103,77	0,8	1,3	3,4
Abril	37,870	454.440	104,10	0,3	1,6	3,2
Mayo	38,173	458.076	104,52	0,4	2,0	3,3
Junio	30,200	459,456	104,70	0,2	2,2	3,4
Julio	30,441	461,292	104,83	0,1	2,3	2,9
Agosto	30.51N	462,216	105,00	0,2	2,5	3,2
Septiembre	30.557	462,684	105,52	0,5 4	3,0	3,3
Octubre	38.634	463,608	106,03	0,5	3,5	3,7
Noviembre	38.827	465,924	106,37	0,3	a,c	3,9
Diciembre	39.021	468.252	107,02	0.6	4,4	1,1

2.2.

Términos Generales de Uso del Sitio Web Servicio de Impuestos Internos

⁽¹⁾ UTM - Unidad Tributaria Mensual
(2) UTA - Unidad Tributaria Anual (UTM x 12)
(3) Variación mensual : Corresponde a la publicada oficialmente por el INE en cada mes.
(4) Variación acumulada 2011: Corresponde a la acumulada a la fecha respecto del mes de Diciembre del año anterior.
(5) Variación Ultimos 12 mesos: Corresponde a la variación de los últimos doce mesos.